



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ayacucho, 17 de Febrero del 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000157-2026-P-CSJAY-PJ



Firmado digitalmente por BECERRA
SUAREZ Orlando FAU 2060276934
soft
Cargo: Presidente De La Corte
Superior De Justicia De Ayacucho
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.02.2026 17:35:07 -05:00

VISTOS:

- La Resolución Administrativa N° 000198-2025-CE-PJ del 20 de junio de 2025, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,
- La Resolución Administrativa N° 000005-2026-CE-PJ del 10 de enero de 2026, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- Las constancias emitidas por la Secretaría de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad del Distrito Judicial a su cargo, con competencia administrativa; encontrándose facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de magistrados provisionales y supernumerarios; además de dictar las disposiciones administrativas y controlar el cumplimiento de las mismas, para la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman el Distrito Judicial a su cargo.

Segundo.- Por Resolución Administrativa N° 000526-2025-P-CSJAY-PJ, la Presidencia de Corte designó al abogado Grover Luis Mamani Flores, como Juez Supernumerario del Juzgado Mixto de Chungui – La Mar de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, con efectividad a partir del 01 de junio de 2025, cuya designación fue concluida mediante Resolución Administrativa N° 000156-2025-P-CSJAY-PJ, de fecha 17 de febrero de 2026.

Cuarto.- En tal sentido, a fin de cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales en el Juzgado Mixto de Chungui – La Mar, resulta necesario promover y/o designar a un/a magistrado/a que reúna los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial¹, así como la idoneidad que exige la Ley Orgánica del Poder Judicial.

¹ "Artículo 8.- Requisitos especiales para Juez Especializado o Mixto

Para ser Juez Especializado o Mixto se exige, además de los requisitos generales:

1. Ser mayor de treinta (30) años;

2. haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (4) años, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de cinco (5) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los períodos en una y otra condición son acumulables para alcanzar el mayor, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea; (...)"



Firmado digitalmente por LOAIZA
SUAREZ Javier Arturo FAU
2060276934 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.02.2026 17:34:31 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

Quinto.- Sobre el particular, cabe hacer referencia que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000198-2025-CE-PJ del 20 de junio de 2025, prorrogada mediante Resolución Administrativa N° 005-2026-CE-PJ, de 10 de enero de 2026, estableció el procedimiento para la designación de un juez o jueza, precisando el siguiente orden:

1. Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional.
2. Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia.
3. En su defecto, a los abogados/as inscritos/as en la Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior.
4. En defecto de los anteriores, se prorroga hasta el 30 de junio de 2026 la delegación de facultad a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos.

Sexto.- Ahora bien, en cumplimiento de dichas disposiciones, se procedió a efectuar la invitación a los magistrados Carlos Javier Ñaupá Chacaltana, Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de Huancasancos y Martha Barboza Flores, Jueza titular del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Huamanga, para ser promovidos como Juez Provisional del Juzgado Mixto de Chungui – La Mar; obteniéndose respuesta negativa, conforme se tiene de la constancia emitida por el Asesor de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia.

Séptimo.- Asimismo, en relación al numeral 2), se procedió a revisar la lista de abogados aptos para ser designados como jueces supernumerarios, elaborada por la Junta Nacional de Justicia, la cual fue comunicada a esta Presidencia mediante Oficio Circular N° 000110-2025-DSN/JNJ del 19 de agosto de 2025. De dicha nómina se advierte que no existen postulantes para plazas de Juzgados Mixtos.

Octavo.- Por otro lado, cabe precisar en atención al numeral 3) que si bien esta Corte Superior de Justicia cuenta con nóminas de Abogados Aptos para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios en este Distrito Judicial; sin embargo, a la fecha, todos los abogados declarados aptos para ser designados como Jueces Supernumerarios Mixto, ya se encuentran en ejercicio de la función jurisdiccional en diversos órganos jurisdiccionales para los que se encuentran habilitados en este Distrito Judicial.

Noveno.- En tal sentido, estando a que a la fecha se encuentra vigente la facultad conferida a la Presidencia de Corte, para proceder con la designación de los trabajadores de su respectivo Distrito Judicial como Jueces Supernumerarios, conforme a lo dispuesto en el numeral 4) de la Resolución Administrativa N° 000198-2025-CE-PJ, corresponde designar a un/a servidor/a judicial que cuente cumpla con los requisitos de ley, no tenga incompatibilidad y sea el/la más idóneo/a.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

Décimo.- Siendo así, en el marco de la política de la presente gestión, orientada a la promoción de los trabajadores jurisdiccionales y administrativos, se procedió a efectuar la invitación al servidor judicial Anderson Ramos Bautista, quien expresó su conformidad con la misma. Asimismo, revisado su Currículum Vitae que obra en los legajos de la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, se advierte que cumple con los requisitos exigidos por ley para ocupar el cargo de Juez supernumerario, toda vez que es Especialista Judicial de Juzgado de esta Corte Superior de Justicia con vasta trayectoria laboral, abogado por la Universidad Inca Garcilaso De la Vega con fecha 29 de enero de 2015 e Incorporado en el Ilustre Colegio de Abogados de Ayacucho con fecha 24 de marzo de 2017 y con Colegiatura N° 1955, egresado de la Maestría en Derecho con mención en Ciencias Penales por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y con vasta certificación académica, sin que se advierta incompatibilidad alguna que cuestione su designación; concluyéndose que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 8° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial vigente, para ser designado como Juez supernumerario del Juzgado Mixto de Chungui – La Mar.

Décimo primero.- De conformidad con el artículo 8° del Reglamento para Implementar la Ley N° 31227, Respecto a la Recepción, el Ejercicio del Control, Fiscalización y Sanción de la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, y Candidatos a Cargos Público “Se encuentran obligados a presentar la DJI quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de: d) Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios, y jueces de paz.

Asimismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 31227, la DJI se presenta a través del SIDJI de la Contraloría en las siguientes oportunidades:

- Al inicio: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido elegido/a, nombrado/a, designado/a, contratado/a o similares.
- Periódica: Durante los primeros quince (15) días hábiles, después de los doce (12) meses de ejercida la labor.
- Al cese: Dentro de los quince (15) días hábiles de haberse extinguido el vínculo laboral o contractual, siendo requisito para la entrega del cargo, conformidad de servicios o similares.

Décimo segundo.- Por lo expuesto, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las facultades conferidas mediante la Resolución Administrativa N° 000198-2025-CE-PJ;

RESUELVE:

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por LOAIZA SUAREZ, Javier Arturo FAU
20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.02.2026 17:34:31 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con efectividad a partir del 03 de marzo de 2026, al abogado ANDERSON RAMOS BAUTISTA, como Juez Supernumerario del Juzgado Mixto de Chungui – La Mar de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, debiendo asumir el cargo previo juramento de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER, al abogado Anderson Ramos Bautista, por tener la condición de contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado, con efectividad a partir del 03 de marzo de 2026 y mientras dure su designación como Juez Supernumerario.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que lo dispuesto en la presente resolución respecto a la conclusión de designación del referido abogado, no debe impedir la culminación de los procesos que se encuentren pendientes de pronunciamiento, a fin de evitar perjuicios a las partes procesales, bajo responsabilidad; por ende, se le habilita para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el magistrado designado, con carácter obligatorio, cumpla con la presentación de la Declaración Jurada de Ingreso, Bienes y Rentas y la Declaración Jurada de Intereses respectivamente (sea periodicidad anual, inicio o cese, según corresponda), posteriores a la fecha de su designación; ambas declaraciones juradas dentro de los plazos establecidos en la Ley y el Reglamento de la materia, debiendo acreditar su presentación ante la Presidencia de Corte, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que se deje sin efecto su designación y poner en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente resolución, a la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – ODANC Ayacucho, de la Junta Nacional de Justicia, de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, de los Presidentes de las Salas Especializadas y Mixtas de esta Corte Superior de Justicia, de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Coordinación de Recursos Humanos y de quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ORLANDO BECERRA SUAREZ

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho



Firmado digitalmente por LOAIZA
SUAREZ, Javier Arturo FAU
20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.02.2026 17:34:31 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

OBS



Firmado digitalmente por LOAIZA
SUAREZ, Javier Arturo FAU
20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.02.2026 17:34:31 -05:00

